

REF.: Modifica texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 373, de 2016, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los Doce Meses Sigüientes, aprobadas mediante Resolución Exenta CNE N° 567, de 2016.

SANTIAGO, 22 FEB 2017

RESOLUCION EXENTA N° 100

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "la Comisión";
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", modificada por la Ley N° 20.936 de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "Ley 20.936";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 373 del Ministerio de Energía, de fecha 16 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo del mismo año, que "Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los Doce Meses Sigüientes", en adelante e indistintamente el "Decreto N° 373";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 567 de la Comisión Nacional de Energía, de 22 de julio de 2016, que "Aprueba las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 373, de 2016, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, período 2015-2016", en adelante "Resolución Exenta N° 567";
- e) Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas CNE N° 671, de 16 de septiembre de 2016, y CNE N° 888, de 19 de diciembre de 2016, que modifican texto de las Bases de Licitación de



CNE | COMISIÓN
NACIONAL
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°373, aprobadas mediante Resolución Exenta N°567;

- f) Lo informado por el Director Ejecutivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "el Coordinador", con fecha 31 de enero de 2017; y
- g) Lo informado por el Director Ejecutivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, mediante carta DE 00684-17, de fecha 20 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

- a) Que es necesario proceder a la licitación pública internacional prevista en la Ley para dar curso a lo establecido en el Decreto N° 373, respecto de las obras nuevas contempladas en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, SIC, y del Sistema Interconectado del Norte Grande, SING, para los doce meses siguientes;
- b) Que con tal objeto, mediante Resolución Exenta CNE N° 567, de 22 de julio de 2016, se aprobaron las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 373, de 2016, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los Doce Meses Siguietes;
- c) Que las Bases de Licitación referidas en el considerando precedente han sido objeto de diversas modificaciones, las cuales fueron aprobadas a través de las Resoluciones Exentas CNE N° 671, de 16 de septiembre de 2016, y CNE N° 888, de 19 de diciembre de 2016;
- d) Que, en cumplimiento a lo dispuesto en las respectivas Bases de Licitación, el Coordinador dio respuesta a la tercera serie de consultas, las cuales fueron informadas a esta Comisión mediante las comunicaciones singularizadas en los vistos f) y g) solicitando la aclaración o modificación de Bases, según correspondiere; y
- e) Que de la revisión de los antecedentes señalados en el considerando anterior, esta Comisión ha determinado que procede efectuar algunas modificaciones a las Bases de Licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 567.

RESUELVO:

Artículo Primero: Modifícase el texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°373, de 2016, del Ministerio de Energía, que fija el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los Doce Meses Siguietes, aprobadas mediante Resolución Exenta CNE N° 567 de 2016, y sus modificaciones, en el siguiente sentido:



Ministerio de Energía

1. Intercálase en el acápite final del numeral 2.3.1.2 "Características Técnicas Mínimas del Banco de Autotransformadores", entre la expresión "Entidad Licitante" y el punto punto final, la expresión "o poliméricos."
2. Reemplázase en la Tabla 2 del numeral 4 "Etapas y Fechas del Proceso de Licitación", los plazos asociados a las etapas indicadas en los números 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, conforme lo siguiente:

	Etapas	Plazos
2	Término Venta de las Bases Técnicas y Administrativas	Martes 11 de abril de 2017
10	Inicio de Recepción de Propuestas	Viernes 7 de abril de 2017
11	Cierre para Presentación de Propuestas	Miércoles 12 de abril de 2017, a las 18:00 horas.
12	Apertura de Oferta Administrativa	Martes 18 de abril de 2017
13	Apertura Estimada de Oferta Técnica	Lunes 24 de abril de 2017
14	Apertura de Oferta Económica	Lunes 12 de junio de 2017
15	Adjudicación	Martes 13 de junio de 2017
16	Inicio Estimado de Ejecución del Proyecto	Julio 2017

3. Agrégase en el párrafo segundo del numeral 8.2.5 Documento 5: "Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta", a continuación del primer punto seguido la frase:

"En caso que el Proponente sea un Consorcio, la Boleta de Garantía podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes del mismo."

4. Agrégase en el primer párrafo del numeral 8.2.8 Documento 8: "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión", a continuación del segundo punto seguido la siguiente frase:

"En caso que el Proponente sea un Consorcio, la Boleta de Garantía regulada en el presente numeral podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes del mismo."

5. Reemplázase el párrafo noveno del numeral 8.2.8 Documento 8: "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión", por el siguiente:

"En caso que el proponente acredite que es una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte constituida en el país, o que ya constituyó con anterioridad una sociedad con las características recién señaladas, pero no acredite el pacto de solidaridad conforme los términos establecidos en el numeral 6.1, deberá presentar la garantía a que se refiere el presente numeral, junto con la



Ministerio de Energía

Oferta Administrativa, no haciendo mención en la glosa de la boleta acerca de la obligación de constituir la Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte, sino sólo a la obligación de pactar la solidaridad conforme a los términos antes señalados.”.

6. Intercálase en el último párrafo del numeral 8.2.12 Documento 12: “Experiencia y Competencia Técnica del Proponente”, entre la expresión “empresas proponentes” y la coma, la frase:

“y/o filiales de la matriz de las empresas proponentes”.

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y Notifíquese


IVAN SAAVEDRA DOTE
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



JMA/FFG/EFG/WRC/LZG/gav

Distribución:

- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE